



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE SENADORES



La Paz, 13 de enero de 2026

CPPIPCGE.SEN -LRRG- AL- N° 042/2025-2026

Señor:

Sen. Diego Esteban Mateo Ávila Navajas
PRESIDENTE CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Presente. -

REF.: PRESENTA FORMULA SUSTITUTIVA Y SOLICITA
REMISIÓN A COMISIÓN DE PROYECTO DE LEY
REPUESTO EN ESTA LEGISLATURA.

De mi mayor consideración.

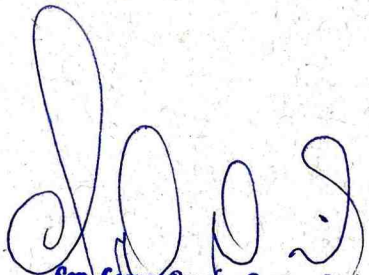
Mi persona solicitó la **REPOSICION DEL PL 272/2024-2025 C.S. “DECLARATORIA DE TESOROS HUMANOS VIVIENTES A LA FAMILIA REAL AFROBOLIVIANA”.**

Misma que cuenta con informe favorable de la anterior comisión (gestión 2024-2025), sin embargo en la sesión plenaria donde se trató el proyecto de ley, los senadores no lograron ponerse de acuerdo en algunas terminologías del articulado, por lo que plantearon MOCION DE APLAZAMIENTO.

A los fines de poder reforzar el proyecto de ley planteo una FORMULA SUSTITUTIVA y/o REDACCION ALTERNATIVA (que adjunto a la presente nota) y solicito que sea remitido a la Comisión de Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos e Interculturalidad para su análisis y puedan emitir otro informe.

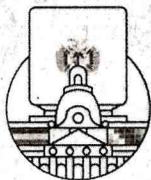
Agradeciendo su gentil atención, me despido con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente:


Sen. Leonor Rosalva Romero Gutierrez
SECRETARIA
COMITÉ DE PLANIFICACION, PRESUPUESTOS, INVERSION
PUBLICA Y CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Cc/Arch.
AT/JRAF



FORMULA SUSTITUTIVA

PROYECTO DE LEY N° 272/2024-2025 C.S.

PROPUESTA DE LA COMISIÓN	PROPUESTA SENADORA L. ROSALVA ROMERO GUTIERREZ
DECLARATORIA DE TESOROS HUMANOS VIVIENTE A LA FAMILIA REAL AFROBOLIVIANA.	DECLARATORIA DE TESOROS HUMANOS VIVIENTE A LA FAMILIA PINEDO LARREA.
ARTÍCULO 1. Declarar Tesoros Humanos Vivientes del Estado Plurinacional de Bolivia a los ciudadanos: Julio Pinedo Pinedo, su Majestad el Rey Don Julio I; Angélica Larrea de Pinedo, su Majestad la Reyna y Rolando Julio Pinedo Larrea, Príncipe y futuro rey, en su calidad de Familia Real. Por poseer la cualidad única en el mundo de ser la Casa Real Afroboliviana y ser los representantes históricos vivos del pueblo afroboliviano, constituyéndose en depositarios y salvaguardia de la nación afroboliviana reconocida por la Constitución Política del Estado.	ARTÍCULO 1. Declarar Tesoros Humanos Vivientes del Estado Plurinacional de Bolivia a los ciudadanos: Julio Pinedo Pinedo, su Majestad el Rey Don Julio I ; Angélica Larrea de Pinedo, su Majestad la Reyna y Rolando Julio Pinedo Larrea, Príncipe y futuro rey , en su calidad de Familia Real . Por poseer la cualidad única en el mundo de ser la Casa Real Afroboliviana y ser los representantes históricos vivos del pueblo afroboliviano, constituyéndose en depositarios y salvaguardia de la nación afroboliviana reconocida por la Constitución Política del Estado.
ARTÍCULO 2. El Órgano Ejecutivo a través del Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización, en coordinación con el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz y el Gobierno Autónomo Municipal de Coroico, desarrollarán acciones para el fomento, promoción y difusión de la presente ley.	ARTÍCULO 2. El Órgano Ejecutivo a través del Ministerio de Turismo Sostenible, Culturas, Folklore y Gastronomía, en coordinación con el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz y el Gobierno Autónomo Municipal de Coroico, desarrollarán acciones para el fomento, promoción y difusión de la presente ley.

